



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Viceministerio Administrativo

Circular
DVM-A-1685-2018

De: Rosa Adolio Cascante, Viceministra
Viceministerio Administrativo

Para: Despacho Ministro de Educación
Despacho Viceministra Académica
Despacho Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Oficialía Mayor
Directores(as) de Oficinas Centrales
Directores(as) Regionales de Educación
Directores(as) de Centros Educativos
Funcionarios(as) del Ministerio de Educación

Fecha: 12 de noviembre, 2018

Asunto: *DÍA DE LA CONFRATERNIDAD 2018*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 11, 50, 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política y los artículos 99, 102 y 107 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, aplicables a la emisión de órdenes, instrucciones y circulares y en atención a las disposiciones presentes en el Decreto Ejecutivo N° 37251-MEP, denominado "Declara Día de la Confraternidad del Educador y de la Educadora Costarricense el 23 de noviembre del cada año", se comunica:

- I. Que las actividades del "Día de la Confraternidad", según las disposiciones presentes en el artículo N° 1 del Decreto Ejecutivo N° 37251-MEP, el artículo 48 de la Segunda Convención Colectiva, el oficio DMS-3102-10-2019 de fecha 13 de octubre de 2016 y en cumplimiento del Calendario Escolar 2016, deberán celebrarse por parte de todas las dependencias del Ministerio de Educación Pública el **viernes 16 de noviembre de 2018**.



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Viceministerio Administrativo

- II. En razón de lo anterior y con el fin garantizar el objeto con que fue concebido el “Día de la Confraternidad”, los superiores jerárquicos de cada dependencia o institución educativa deberán propiciar la ejecución de actividades que integren al personal MEP a su cargo.
- III. Los funcionarios que participen en las actividades organizadas durante el convivio o celebración del “Día de la Confraternidad”, tienen justificada la suspensión de labores; sin embargo, aquellos funcionarios que decidan no participar, deberán permanecer en el cumplimiento de sus funciones dentro del horario institucional.
- IV. Cada Dirección deberá remitir al Oficial Mayor la lista de funcionarios que realizarán labores ordinarias.

Archivo / Consecutivo